



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE



COMUNICADO SOBRE CERTIFICACIONES MÉDICAS

En relación a algunas consultas que están llegando a este Colegio Oficial de Médicos por parte de los colegiados, tanto de atención primaria como de hospitalaria, respecto a las solicitudes de certificar la vulnerabilidad particular de los escolares ante un posible contagio de SARS-CoV2, y de esta forma justificar su ausencia a las clases presenciales, este Colegio Oficial de Médicos quiere manifestar lo siguiente:

1.- Los médicos, en virtud de la Ley, están obligados a certificar estados de salud, bien en un informe clínico o en un certificado médico colegial. Sin embargo, no existe tal obligación cuando sean con una finalidad predeterminada. Por tanto, ante la demanda o petición por parte de los padres o tutores de los menores de edad, es preciso saber que la ley no ampara esta petición, y que **el médico no está capacitado para hacer justificantes, de asistencia o no a los centros escolares.**

2.- Según la legislación vigente, las ausencias escolares de los menores de edad sólo pueden ser justificadas por sus padres o sus tutores legales. Éstos son los únicos responsables de las acciones de sus hijos menores. Por lo tanto, **los médicos de Atención Primaria no tienen la responsabilidad de justificar faltas escolares. Es competencia de los padres y/o tutores legales** la realización de un informe justificativo de una posible ausencia escolar. En ningún caso corresponde al médico establecer si el escolar puede o no asistir a su centro educativo, medida que le corresponde a las autoridades educativas y sanitarias.



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE



3.- El médico **no puede certificar quién debe llevar o no la mascarilla** por sufrir patologías respiratorias o de otra índole. Eso es competencia del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad correspondiente.

Lo que sí compete al médico es certificar la enfermedad que padece un paciente, ya sea respiratoria o no respiratoria, no así si está dispensado de llevar la máscara facial.

4.- El médico **no puede certificar la baja laboral de los padres cuyo hijo ha dado positivo** en SARS-CoV2 y tiene que ser cuidado en su domicilio por sus padres o tutores. Esa baja laboral sin enfermedad corresponderá a su empresa o mutua de empresa y **siempre que la empresa no llegue a un acuerdo con el trabajador cuyo hijo es pcr positivo, el médico podría dar la baja a uno de los progenitores.**

5.- Desde el Colegio Oficial de Médicos de Albacete seguimos reclamando **más medios y recursos para la Atención Primaria** que está sufriendo una sobrecarga laboral, ya que al seguimiento y control de casos covid se suma la asistencia al resto de pacientes y la excesiva carga de burocracia que debe asumir. Solicitamos que se refuercen las plantillas de todas las categorías de Atención Primaria y de los puntos de Urgencias, puesto que estos tiempos de covid la Atención Primaria sufre aún más esta escasez de recursos. Asimismo, queremos recordar que la última palabra de si a un paciente se le debe atender de forma presencial o telemáticamente la tiene el propio médico, decisión que debe adoptar de forma libre y siguiendo un criterio profesional y nunca debe ser impuesta.

Albacete, a 10 de septiembre de 2020

Fdo.

La Junta Directiva